

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	No. 1219
Radicado:	050013110004-2020-00365-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA ANDREA CORREA VERGARA, C.C. 1.020.398.862, representante legal del menor de edad N.M.C
Demandado:	ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, C.C. 98.710.869
Decisión:	DECRETA EMBARGO EMPRESA GRUPO PRINCOVERD S.A.S. – ORDENA OFICIAR

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA GRUPO PRINCOVERD S.A.S.

Correo: info@princoverd.com.co

2. CC ESTUDIANTE - ISABEL ERAZO ERAZO

Correo: isabel.erazo@campusucc.edu.co

Respetado Señor:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado, en la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<... DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 35% del total del salario, primas legales, extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, identificado con la C.C. No. 98.710.869, quien labora al servicio de la empresa GRUPO PRINCOVERD S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora CLAUDIA ANDREA CORREA VERGARA, identificada con la C.C. No. 1.020.398.862, por cuenta del proceso No. 05001311000420200036500.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: info@princoverd.com.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: isabel.erazo@campusucc.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 302
Radicado:	050013110004-2020-00365-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA ANDREA CORREA VERGARA, C.C. 1.020.398.862, representante legal del menor de edad N.M.C
Demandado:	ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, C.C. 98.710.869
Decisión:	DECRETA EMBARGO EMPRESA GRUPO PRINCOVERD S.A.S. – ORDENA OFICIAR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, ISABEL ERAZO ERAZO, mediante el cual solicita se ordene el embargo del salario del demandado señor ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, en la empresa GRUPO PRINCOVERD S.A.S., el despacho accederá a dicha solicitud, disponiendo:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 35% DEL TOTAL DEL SALARIO, PRIMAS LEGALES, EXTRALEGALES Y BONIFICACIONES, que reciba el demandado señor ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, identificado con la C.C. No. 98.710.869, quien labora al servicio de la empresa GRUPO PRINCOVERD S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora CLAUDIA ANDREA CORREA VERGARA, identificada con la C.C. No. 1.020.398.862, por cuenta del proceso No. 05001311000420200036500.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 35% del total del salario, primas legales, extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor ROGER MAURICIO MONTÁNCHEZ RIVERA, identificado con la C.C. No. 98.710.869, quien labora al servicio de la empresa GRUPO PRINCOVERD S.A.S.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora CLAUDIA ANDREA CORREA VERGARA, identificada con la C.C. No. 1.020.398.862, por cuenta del proceso No. 05001311000420200036500.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: info@princoverd.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 6185e20f5990a783f1be3779267c5a9c6a8a47cb3567b21ff9e5977436019dc4
Documento generado en 21/10/2022 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>